



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho del señor juez informando que una vez vencido el término de traslado de la demanda, se encuentra pendiente por resolver el escrito de llamado en garantía presentado por los apoderados de JHON MILLER LABRADA MARÍN y la empresa UNITAX. Queda para proveer, Tuluá, **mayo 26 del 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1399

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00266-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LILIANA LÓPEZ SANDOVAL

DEMANDADOS: JHON MILLER LABRADA MARÍN, JONNY GONZÁLEZ REINA y UNITAX

LLAMADO EN GARANTÍA: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, nueve (09) de junio del dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, una vez vencido el término de traslado de la demanda dentro del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, se encuentra pendiente por resolver el llamamiento en garantía que promueve los apoderados de los demandados JHON MILLER LABRADA MARÍN y la empresa UNITAX; este Despacho, luego de observar que se reúnen todos los requisitos legales previstos en el artículo 66 del Código General del Proceso, procederá con el respectivo trámite:

*“**Artículo 66.** Trámite: Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior...”*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con Nit. 860.037.013-6, dentro del proceso verbal sumario de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que adelanta la señora **LILIANA LÓPEZ SANDOVAL** contra **JHON MILLER LABRADA MARÍN, JONNY GONZÁLEZ REINA** y la empresa **UNITAX**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del presente auto a la entidad llamada en garantía, conforme a lo

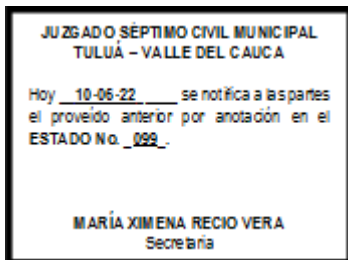


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso:

“Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Brian

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e862a70a53727b4b765691d9dea7c0bbacb994870f0e164841d5bfa30bca667f**

Documento generado en 09/06/2022 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>